



CUT: 158663-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0001-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de enero de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO POBLACIONAL

VISTO:

CUT	158663-2023	Fecha	15 de agosto de 2023
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Corire del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua			
Representado por:		Documento	
JOSE CARLOS RAMOS ARCE		DNI 44487650	
Informe Formalización		Fecha	
0001-2024 - ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BFNV		02 de diciembre de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 15.08.2023 el señor José Carlos Ramos Arce, con DNI 44487650 representante de JASS de la Comunidad de Corire, del distrito de Ichuña, provincia Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, presentó el formato Anexo 01, para la formalización del uso de agua al amparo de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Que, según el artículo 3 de la Resolución Jefatural 058-2018-ANA, para acogerse a los beneficios de esa norma, debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de prestadoras de servicios de saneamiento que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: villa, pueblo y caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; y que la cuarta disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo señala que las Comunidades Campesinas que así lo requieran podrán acogerse a la formalización del uso del agua siguiendo las disposiciones de esa resolución jefatural en lo que resulte aplicable: asimismo se garantiza el respeto de los usos del agua por las Comunidades campesinas y Comunidades Nativas a través del Principio señalado en el artículo III ítem 5, artículo 64° de la Ley N° 29338 y los artículos 90°, 91° y 92°, de su Reglamento.

Que, de acuerdo con el Informe de Formalización N° 0001-2024 ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BFNV, el pozo de agua subterránea implementado en la Comunidad Campesina de Corire, es de reciente construcción, aproximadamente el año 2022; y que los aproximadamente 370 pobladores del centro poblado anexo de Corire, no cuentan con conexión domiciliaria ya que la distribución de agua se realiza a través de piletas públicas con aguas que provienen de una fuente de agua distinta a la solicitada, provienen de fuente de agua superficial (manantial); por lo que el administrado no cumple con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el procedimiento de Formalización del Uso de Agua de la organización: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Corire del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, para uso Poblacional, de acuerdo Informe de Formalización N° 0001-2024 ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BFNV.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Corire del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/VDGJ